



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 532-2022-R
Lambayeque, 26 de mayo del 2022

VISTO:

El Oficio N° 663-2022-V-D-FACHSE, de fecha 13 de mayo del 2022, remitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, sobre licencia con goce de haber a favor del Docente Beder Bocanegra Vilcamango (Expediente N° 1990-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 6.5° del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 6.5° del artículo 6° del Estatuto de la Universidad establecen que, la Universidad tiene entre sus fines realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.

Que, el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y los artículos 68° y 69° del Estatuto de la Universidad, señalan que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 50° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 73° del Estatuto de la Universidad, precisan que, el Vicerrectorado de investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.

Que, el artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 203° del Estatuto de la Universidad establecen que, el Docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.

Que, el numeral 88.8° del artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, los docentes gozan del derecho a tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario. Por su parte, el numeral 207.9° del Estatuto de la Universidad establece que, el Docente tiene derecho a licencia con goce de haber para realizar pasantías, capacitación y estudios de posgrado en entidades nacionales e internacionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 532-2022-R
Lambayeque, 26 de mayo del 2022

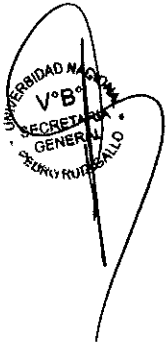
Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa señala que, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está acondicionado a la conformidad institucional. Además, indica que la licencia se formaliza por resolución.



Que, con Resolución N° 620-2021-CU, de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el cual en su artículo 48°, literal g) establece que el Docente Investigador tienen derecho a licencia con goce de haber para realizar pasantías, capacitación y estudios de posgrado en entidades nacionales e internacionales.

Que, mediante Resolución N° 279-2022-CU, de fecha 19 de mayo del 2022, se resuelve ampliar por catorce (14) días, las vacaciones a los docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, concedidas mediante Resolución N° 254-2022-CU, de fecha 04 de mayo del 2022, determinándose que las mismas se otorgan desde el 04 de mayo hasta el 08 de junio del 2022, quedando subsistente la suspensión y acumulación de vacaciones a los docente que se señalan en los artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de dicha resolución.

Que, mediante Oficio N° 109-2022-VIRTUAL-DACE-FACHSE, de fecha 11 de mayo del 2022, el Director (e) del Departamento Académico de Ciencias de la Educación, alcanza al Decanato, el documento de fecha 04 de mayo de 2022, mediante el cual el profesor Beder Bocanegra Vilcamango, docente adscrito al Departamento Académico de Ciencias de la Educación, solicita licencia con goce de haber, para participar en la 9na. Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales, en la ciudad de México para los días 7,8,9 y 10 de junio del 2022; cuya finalidad es presentar y participar como expositor del trabajo de investigación titulado "El desempeño docente y el pensamiento crítico en la formación universitaria". Asimismo, precisa que la participación del docente al evento en mención, no afecta el desarrollo del curso a cargo para el presente ciclo académico 2022-I ya que se realizaría de modo asíncrono y con asesorías.



Que, mediante Oficio N° 0663-2022-V-D-FACHSE, de fecha 11 de mayo de 2022, el Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, teniendo en cuenta que es un evento fuera del país, eleva al Rectorado, el expediente con la finalidad que se autorice la licencia con goce de haber solicitado por el docente Beder Bocanegra Vilcamango.

Que, a través del Oficio N° 275-2022-VRINV, de fecha 19 de mayo del 2022, el Vicerrector de Investigación, manifiesta que los docentes investigadores de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, tienen derecho a participar como expositores de trabajos de investigación; en tal sentido es oportuna la participación del docente Beder Bocanegra Vilcamango, en al 9na. Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales, en la ciudad de México, los días 7,8,9 y 10 de junio de 2022, toda vez que ello contribuye a su realización como docente investigador, y elevar el prestigio a nuestra institución.

Que, teniendo en cuenta la Resolución N° 279-2022-CU, de fecha 19 de mayo del 2022, corresponde otorgar licencia con goce de haber al docente Beder Bocanegra Vilcamango, por los días 9 y 10 de junio de 2022, a fin de participar en la 9na. Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales, en la ciudad de México.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 532-2022-R
Lambayeque, 26 de mayo del 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar licencia con goce de haber al docente Beder Bocanegra Vilcamango, adscrito al Departamento Académico de Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por los días 9 y 10 de junio de 2022, para que participe en la 9na. Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales, en la ciudad de México, cuya finalidad es presentar y participar como expositor del trabajo de investigación titulado "el desempeño docente y el pensamiento crítico en la formación universitaria".

Artículo 2º.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]
Abg. FREDY SAENZ CAEVAY
Secretario General

stn



[Firma manuscrita]
WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector